

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

SUMARIO

Edición de 47 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 8

NORMAS COMPLETAS Páginas 9 a 47

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0676/2022: Rectifica el artículo 2º) del Decreto N° 0631/2022, en razón de lo expuesto en los considerandos.-

DECRETO N° 0680/2022: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por la señora María Inés Clerici, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2.-

DECRETO N° 0681/2022: Designa en la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la persona que se indica en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0678/2022: Designa en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, en planta política, a las personas que se consignan en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0682/2022: Otorga una reserva exclusiva de estacionamiento en beneficio de Daiana Lucia Corvalán, en el frente de su domicilio ubicado en calle Antártida Argentina N° 2231 de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0684/2022: Da de baja en la Secretaría de Finanzas, las contrataciones bajo la modalidad de Práctica Rentada, de los estudiantes que se detallan en el Anexo I.-

DECRETO N° 0685/2022: Crea e incorpora en la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana en la órbita de la Secretaría de Finanzas, la Dirección Inspección General dependiente de la Dirección General de Protección Civil.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° **0675/2022**: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

DECRETO N° **0679/2022**: Otorga la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 10824, a favor de las Bibliotecas Populares consignadas en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0686/2022**: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Práctica Rentada de las estudiantes indicadas en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0668/2022**: Aprueba la transferencia realizada por la señora Zoraida Mora, de los derechos provenientes de la adjudicación en venta que le fueron otorgados por Decreto N° 0977/98, a favor del señor Sabino Damián Tapia, respecto del inmueble designado como Lote 15 de la Manzana 7, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7899-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, sector “Cordón Colón” de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0669/2022**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 14314.

DECRETO N° **0673/2022**: Rectifica el artículo 6°) del Decreto N° 0431/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0637/2022**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa de “Personal Esencial”.-

DECRETO N° **0658/2022**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., en concepto de anticipo de subsidios

nacionales, provinciales y municipales al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0647/2022: Da de baja en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC y rescinde los contratos de las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0674/2022: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., en concepto de aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil gratuito.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 0627/2022: Crea el “Festival Audiovisual Neuquén” (FAN), como un evento cultural y artístico que se llevará a cabo en la ciudad de Neuquén con el objetivo de estimular la producción audiovisual local, promocionar a la ciudad como destino cultural-turístico y posicionar a Neuquén como un gran set de filmación, para la realización de contenidos regionales, nacionales e internacionales.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0687/2022: Acepta en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, la renuncia presentada por la señorita Paula Luciana Sesnich, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC.-

DECRETO N° 0688/2022: Acepta en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, la renuncia presentada por la señorita Agustina Belén Paterno, a su contratación bajo modalidad de Contrato de Servicio asimilado a Categoría – CAC.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° 0666/2022: Acepta los fondos provenientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, otorgado en virtud del Convenio de Cooperación suscripto entre dicha Secretaría Nacional y la Municipalidad de Neuquén.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0240/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° 0471/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° 0474/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N°14314. Autoriza el llamado a la Contratación Directa OE N° 42/202, para contratar la ejecución de la obra “Ejecución de Veredas en Torre Talero Calle Lanin”.-

RESOLUCIÓN N° 0475/2022: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 08/2022 para la ejecución de la “Provisión de 1700 toneladas de Concreto Asfáltico” a favor de la empresa Perfil S.R.L.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0268/2022: Declara fracasada la Licitación Privada OE N° 24/2021 para la ejecución de la obra “Movimientos de Suelos en calle Anaya entre Río Senguer y el Río Limay” que fuera autorizada por la Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 608/21.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0472/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE SOCIEDADES VECINALES

DISPOSICIÓN N° 018/2022: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén para el día 29 de agosto de 2022, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal, sita en calle Cabellera del Frio 1648 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 019/2022: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Mariano Moreno, para el día 29 de agosto de 2022, a partir de las 15:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal, sita en calle Tandil 155 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 020/2022: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, para el día 01 de septiembre de 2022, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal, sita en calle Winter 938 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 022/2022: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco II, para el día 30 de agosto de 2022, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal, sita en calle Ignacio Rivas y José Domene de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 023/2022: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Rincón de Emilio, para el día 02 de septiembre de 2022, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal, sita en calle Asia 390 de la ciudad de Neuquén.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 264/2022: Renueva la Licencia de Remis N° 245 a favor del señor Fata, Fabián Héctor.-

DISPOSICIÓN N° 265/2022: Renueva la Licencia de Remis N° 128 a favor del señor Mansilla, Eduardo Roberto.-

DISPOSICIÓN N° **266/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 418 a favor del señor Almaza, Ricardo Omar.-

DISPOSICIÓN N° **267/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 264 a favor de la señora Filgueiras, María Jose.-

DISPOSICIÓN N° **268/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 167 a favor del señor Álvarez, José Humberto.-

DISPOSICIÓN N° **269/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 255 a favor del señor Villar, Oscar Omar.-

DISPOSICIÓN N° **270/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 146 a favor del señor Ríos Vilches, Rolando Wladimir.-

DISPOSICIÓN N° **271/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 152 a favor del señor Ríos Vilches, Rolando Wladimir.-

DISPOSICIÓN N° **272/2022**: Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el N° 151 registrada a nombre del señor Alegría, Rubén Roberto; a favor de la señora García, Albana Alejandra.-

DISPOSICIÓN N° **273/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 186 a favor del señor Fernández Yusef, Héctor Atilio.-

DISPOSICIÓN N° **274/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 181 a favor de la señora Choiman, Patricia Elizabeth.-

DISPOSICIÓN N° **275/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 259 a favor del señor Montecino, Héctor Alberto.-

DISPOSICIÓN N° **276/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 537 a favor de la señora Valdez, Romina Gisella.-

DISPOSICIÓN N° **277/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 21 a favor del señor Osorio Andrade, Pedro Alfonso.-

DISPOSICIÓN N° **278/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 194 a favor del señor Estrada, Héctor Ángel.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14391.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3646-M-2022 y la necesidad de visibilizar masivamente el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH); y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por TDAH como un trastorno del neurodesarrollo de carácter neurobiológico que en niños, niñas y adolescentes se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves períodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas presentando diversas complicaciones por la falta de regularización. Esta patología se caracteriza por la dificultad para quienes la padecen, al momento de desarrollar con normalidad sus actividades sobre todo en el ámbito educativo y social.

Que se estima que el TDAH es una condición que afecta a la población infantil mundial entre un 5% (cinco por ciento) y 10% (diez por ciento) de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones.

Que es de suma importancia, generar acciones para concientizar, sensibilizar e informar de manera pública y masiva sobre el TDAH y sus comorbilidades en todo el territorio de la Ciudad de Neuquén.

Que resulta necesario acompañar la labor que ha realizado la organización "Familias Leonas TDAH", agrupación conformada por familias que informan y capacitan sobre este trastorno gestionando y desarrollando estrategias y herramientas en conjunto y en consulta permanente con profesionales de las Ciencias Médicas y de las Ciencias de la Educación, e integrantes del Sistema Educativo Provincial y Nacional, para lograr el desarrollo integral, el ejercicio pleno de los derechos y la inclusión de los y las menores durante la etapa de la niñez y la adolescencia en ámbitos sociales, con particular

enfoque e interés en el ámbito educativo.

Que el 28 de julio es el Día Nacional de la Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, y que para su visibilización es identificado con el color naranja, que surge del rojo que simboliza la calidez, el amor y el compromiso y el amarillo que expresa el intelecto.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Infancias y Adolescentes tiene por objeto que ellos puedan disfrutar y ejercer en forma plena y permanente todos los derechos reconocidos por las normas nacionales y los tratados internacionales de Derechos Humanos, como lo es el derecho a la salud y a recibir educación.

Que la Ley Provincial N° 2302, en los Artículos 10º, 11º, 12º y 23º) establece el derecho a salud y educación como un bien social y su adquisición un derecho inalienable que el Estado debe garantizar.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 059/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 del día 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE que el 28 de julio de cada año se ilumine el Monumento al General San Martín, la Plaza de las Banderas y el Concejo Deliberante con luz naranja, símbolo del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización y sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), a través de jornadas municipales.-

ARTÍCULO 3º): INCOPÓRASE al Calendario Municipal el 28 de julio como el día del Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3646-M-2022).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0672**NEUQUÉN, 11 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-3646-M-2022, y la Ordenanza N° 14391; y

CONSIDERANDO:

Que el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), es un trastorno del neurodesarrollo de carácter neurobiológico que en niños, niñas y adolescentes, se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves periodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas presentando diversas complicaciones por la falta de regularización;

Que el día 28 de julio de cada año, se estableció como el “Día Nacional de la Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad”, utilizando el color naranja para su visibilización, el cual proviene del rojo que simboliza la calidez, el amor y el compromiso, y el amarillo que expresa el intelecto;

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Infancias y Adolescentes tiene como objeto que ellos puedan disfrutar y ejercer en forma plena y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, como son el derecho a la salud y a la educación;

Que en el ámbito de la provincia del Neuquén, se sancionó la Ley N° 2302 de protección integral de la Niñez y Adolescencia;

Que mediante la Ordenanza N° 14391, se estableció que el 28 de julio de cada año, se ilumine el Monumento al General San Martín, la Plaza de las Banderas y el Concejo Deliberante con luz naranja, símbolo del Trastorno por Déficit de Atención e

Hiperactividad (TDAH);

Que asimismo, la Ordenanza precedentemente mencionada dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización y sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), a través de jornadas municipales, e incorporarlo al calendario municipal;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14391;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14391 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se estableció que el día 28 de julio de cada año, se ilumine el Monumento al General San Martín, la Plaza de las Banderas y el Concejo Deliberante con luz naranja, símbolo del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14392.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1152-M-2022, las Ordenanzas N° 8320, 10676 y 10677, sus modificatorias 11272, 12028 y 14259, y los Decretos N° 790/07 y 0940/16 de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la regulación de las actividades de esparcimiento nocturnas en la Ciudad de Neuquén se encuentra contemplada en diferentes ordenanzas y decretos.

Que teniendo en cuenta que las necesidades y preferencias de los ciudadanos han ido evolucionando a lo largo del tiempo en relación al esparcimiento, se ha generado una modificación de los tipos de actividades que en tal sentido se desarrollan en la ciudad.

Que resulta necesario y conveniente actualizar y unificar la legislación vigente, a fin de establecer un marco normativo específico y unívoco destinado a promover el cuidado de las personas que asistan a las diferentes actividades nocturnas que se realicen en nuestra ciudad.

Que en ese marco, se propicia una legislación que mejore las relaciones entre comerciantes, vecinos y vecinas, estableciendo claramente requisitos y obligaciones específicos a fin de lograr la mejor convivencia posible.

Que habiendo tenido sendas reuniones con comerciantes del rubro gastronómico, respecto a la posibilidad de improvisar espacios de baile dentro de los rubros “pubs y bares”, se considera correcto regular la actividad bailable en dichos espacios.

Que esto impulsaría la economía de dichos establecimientos y le daría a la ciudadanía un espacio de esparcimiento debidamente regulado.

Que, actualmente, se advierte en la ciudad la existencia de una realidad preocupante, vinculada al consumo problemático de sustancias, lo que nos interpela, desafía y compromete como sociedad, y a su vez genera la necesidad de abordarlo interdisciplinaria e interinstitucionalmente desde la prevención.

Que en este sentido, la Municipalidad de Neuquén, a través de la Secretaría de Ciudadanía, lleva adelante distintos dispositivos y capacitaciones en Prevención de Consumos Problemáticos.

Que a fin de prevenir que los ambientes recreativos estén atravesados por algún tipo de exceso o descontrol, se considera necesario apelar a la creación de una figura institucional que asuma una actitud constructiva y responsable frente a ello.

Que en este contexto, sería apropiado incorporar en los eventos masivos que se desarrollen personas capacitadas en materia de prevención de consumos problemáticos, que desplieguen acciones preventivas y de detección temprana de potenciales intoxicaciones.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º): La actividad recreativa a desarrollarse en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta y espacios para eventos, se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): Se entiende por:

a) **ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO:** Aquellos que realicen despacho de bebida y comida con mobiliario fijo y mobiliario individual desplazable para la cómoda atención de los clientes. Los locales que opten por desarrollar periódicamente y de forma anexa, propuestas artísticas en todas sus disciplinas o modalidades que no tengan impacto sonoro deberán solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación. Quedan comprendidos en esta categoría restaurantes, confiterías, bares, pubs, entre otros.

b) **ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO CON ACTIVIDAD BAILABLE:** Aquellos locales que reúnen las mismas características que los establecimientos gastronómicos y cuenten con espacio para actividad bailable o presentación de grupos musicales en vivo. Deben mantener la misma capacidad ocupacional otorgada.

c) **ESPACIO BAILABLE:** Todo establecimiento donde se emiten sonidos amplificados, mediante grupo musical o cualquier otro medio apto para producir o reproducir música, con espacio delimitado para pista de baile, ofrezcan o no números de variedades y tenga o no despacho de bebidas, servicio de bar, comidas; con espacio para taquilla o cajero donde se abona la entrada o se registre el acceso de personas. Quedan comprendidos en esta categorización los denominados boliches, discotecas, discos, salas de baile, entre otros.

d) **SALÓN DE FIESTA O ESPACIOS DESTINADOS A USO SIMILAR:** Los establecimientos destinados a realizar reuniones sociales, cumpleaños, bodas, conferencias, aniversarios u otros eventos similares.

f) **ESPACIOS PARA EVENTOS CON ESTRUCTURAS TEMPORALES:** Desmontables, independientes o anexas a un inmueble, cuya finalidad será funcional a la realización de evento.

Todo establecimiento o espacio donde se emitan sonidos amplificados, mediante grupo musical o cualquier otro medio apto para producir o reproducir música deberá presentar ante la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, u organismo que en el futuro lo reemplace, una memoria acústica del local para su evaluación e informe. La presentación de dicha memoria no exime del cumplimiento de otros requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación para el otorgamiento de la licencia comercial respectiva. -

ARTÍCULO 3º):

CLASIFICACIÓN DE EVENTOS

a)

I) **EVENTOS MENORES:** aquellos que prevén una participación de hasta 300 (trescientas) personas.

II) **EVENTOS MAYORES:** aquellos con una participación de 301 (trescientas una) y hasta 1000 (mil) personas.

III) **EVENTOS MASIVOS:** aquellos cuya concurrencia este calculada en más de 1000 (mil) personas.

b)

I) **ABIERTOS:** aquellos que se realizan para todo público y sin necesidad de una invitación o entrada.

II) **CERRADOS:** aquellos organizados para un número específico de personas, con invitación o entrada para el ingreso, sea gratuita o con costo.

III) **PRIVADOS:** aquellos organizados como reuniones sociales, cumpleaños, bodas, eventos familiares, conferencias, aniversarios u otros eventos similares.

c)

I) **DESARROLLADOS EN ESTABLECIMIENTOS** habilitados, salones de fiestas, locales bailables o similares.

II) **DESARROLLADOS EN ESTRUCTURAS TEMPORALES** autorizadas de carácter eventual para tal fin.

CAPÍTULO II **UBICACIÓN**

ARTÍCULO 4º): Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza podrán ubicarse en cualquier zona habilitada por las normativas vigentes y:

a) En edificios que tengan entrada común con departamentos para viviendas, oficinas y comercios, siempre que cuenten con autorización expresa del consorcio.

b) Los establecimientos gastronómicos con actividadailable, espaciosailables y espacios para eventos destinados a uso similar no podrán ubicarse en propiedades que sean lindantes a un centro asistencial de salud con internación o sala velatoria.-

CAPÍTULO III **FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 5º): Los espaciosailables podrán funcionar bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) **MODALIDAD MATINÉ:** para personas de 14 (catorce) a 17 (diecisiete) años de edad inclusive, el horario se extenderá hasta las 00:00 horas.

b) **MODALIDAD DISCOTECA:** para personas de 18 (dieciocho) años de edad en adelante, el horario de apertura podrá ser desde las 00:00 horas hasta su cierre. El horario de cierre para el funcionamiento de la taquilla e ingreso de personas será a las 04:00 horas, debiendo trabajar únicamente con quienes se encuentren en el interior del local hasta el cese de la actividad.

c) **MODALIDAD MIXTA:** Los establecimientos gastronómicos con actividadailable y espaciosailables que optaren por la modalidad prevista en el Inciso a y b de forma sucesiva, deberán finalizar la actividad a las 00:00 horas a fin de organizar la salida de los menores, la limpieza y adecuación del local.

Los titulares de la licencia comercial o responsables de los espaciosailables deberán poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación mediante Declaración Jurada, bajo qué modalidad realizarán sus actividades.-

ARTÍCULO 6º): Los espaciosailables, establecimientos gastronómicos con actividadailable y espacios para eventos y estructuras temporales deberán funcionar acorde a los siguientes horarios:

a) Establecimientos gastronómicos con actividadailable y espacios para eventos con estructuras temporales, según el siguiente esquema: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes deberán cerrar a las 03:00 horas. Sábados, domingos y días feriados deberán cerrar a las 05:00 horas.

b) Espaciosailables: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes deberán cerrar a las 04:00 horas. Sábados, domingos y días feriados deberán cerrar a las 07:00 horas.

Los horarios y los días podrán ser flexibilizados, guardando relación con el esquema de horarios planteados en el presente artículo, para lo cual se deberá solicitar permiso con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas hábiles, debiendo el titular de la

licencia comercial o el organizador del evento presentar nota dirigida a la Autoridad de Aplicación a los fines de que evalúe la autorización correspondiente.-

ARTÍCULO 7º): Los responsables o titulares de los establecimientos habilitados como espacios bailables, espacios para eventos con estructuras temporales, establecimiento gastronómico con actividad bailable deberán garantizar durante su funcionamiento, el suministro gratuito de agua potable. En eventos mayores y masivos deberán contar con puestos de hidratación, los cuales deben estar debidamente señalizados.-

ARTÍCULO 8º): Los establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta o espacios destinados a uso similar y espacios para eventos con estructuras temporales, deberán finalizar el expendio de bebidas alcohólicas una hora antes del cierre. La luz blanca se encenderá 30 (treinta) minutos previos al cierre.-

ARTÍCULO 9º): Para la organización de eventos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Licencia Comercial habilitante para eventos, sea persona humana o jurídica.
- b) Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación a los fines de obtener la autorización correspondiente, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.
- c) Demás requisitos adicionales que exija la Autoridad de Aplicación conforme las características especiales del evento a realizar.
- d) El permiso para la realización de eventos deberá ser solicitado a la Autoridad de Aplicación con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas. En el caso de eventos masivos, el permiso deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 (quince) días. Este requisito no se pedirá en caso de espacio bailable que cuente con la capacidad para realizar eventos masivos
- e) En caso de la realización de eventos masivos, los organizadores deberán acreditar antecedentes, por si o través de terceros contratados a tales efectos, el haber realizado como mínimo 4 (cuatro) eventos mayores.-

CAPÍTULO IV **DE LA SEGURIDAD**

ARTÍCULO 10º): Los propietarios o responsables de establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, espacios para eventos con estructuras temporales y salones de fiesta o espacios destinados a uso similar, deberán cumplir con los siguientes

requisitos para su habilitación:

- a) Presentar planos registrados y actualizados en el área de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén de sus instalaciones permanentes, o certificación de seguridad emitida por profesional de la materia matriculado y visado por su Colegio Profesional de la Provincia del Neuquén en el caso de estructuras temporales.
- b) Presentar Memoria técnico-descriptiva de seguridad contra siniestros emitida por profesional habilitado en higiene y seguridad, que esté matriculado como tal en el Colegio Profesional de la Provincia del Neuquén correspondiente. Además, deberán contar con un conservador contra siniestros debidamente matriculado, quien será el encargado de mantener la seguridad de las instalaciones en las que se desarrollará la actividad.
- c) Presentar un informe técnico con la evaluación de sus condiciones acústicas, firmado por profesional de la materia debidamente matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Neuquén. El objetivo de dicho informe será establecer las condiciones mínimas y máximas necesarias para garantizar que los sonidos y las vibraciones generadas en el interior del local cumplan con lo establecido por el área competente municipal.
- d) Contar con un limitador de sonido que forme parte del equipo de audio, el que será homologado y fiscalizado por el área correspondiente, debiendo estar ajustado a los niveles sonoros permitidos en cada caso.
- e) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil Compresiva emitido por compañía habilitada por la Superintendencia Nacional de Seguros. La Autoridad de Aplicación determinará el monto y los riesgos asegurados de acuerdo al factor de ocupación en cada caso.
- f) Instalar circuito de comunicación de video en cada establecimiento y el registro de grabación diario durante todo el tiempo de funcionamiento del local, como también su archivo y conservación por el lapso de, por lo menos, 15 (quince) días. Las cámaras de captación de imágenes deberán ser distribuidas estratégicamente según el criterio técnico y la tecnología que se adopte, siendo obligatorio el registro visual del ingreso y egreso de personas en cada uno de los accesos del local, en los accesos a los sanitarios, y en la pista de baile, asignando la cantidad de cámaras suficientes en función de la magnitud y distribución edilicia de dichos espacios. Las cámaras de filmación deberán reunir las características específicas para grabar en condiciones de escasa luminosidad. Se deberán prever y proveer los recursos adecuados y suficientes para garantizar el funcionamiento óptimo y permanente del circuito de seguridad de video y las condiciones para el adecuado almacenamiento del material grabado. Sin este sistema en funcionamiento, no se podrá iniciar la actividad programada. En caso de que el sistema deje de funcionar por cualquier motivo durante el transcurso de la actividad o evento ya

iniciado, sus responsables deberán poner en conocimiento a la autoridad.-

ARTÍCULO 11º): Los organizadores de eventos mayores y masivos, además de los requisitos comprendidos en el Artículo 10º) de la presente ordenanza, deberán dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

a) Contar con contrato o convenio de uso con las autoridades del salón o predio, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas, en el que se deberá dejar expresamente establecida la responsabilidad solidaria con los organizadores del evento, en cuanto al cumplimiento de todo lo relacionado al estado de las instalaciones según la normativa vigente.

b) Enviar notificación a Policía y Centros de Salud más cercanos al lugar del evento, comunicando características del mismo, fecha, hora, duración y concurrencia estimada.

c) Contar con personal de seguridad privada debidamente inscripto en el registro de agencias o empresas de seguridad habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 2772.

d) Comunicar a la Autoridad de Aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas, deberán ser comunicadas dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producidas.

e) Exigir al personal de seguridad la acreditación de la inscripción en el registro pertinente. El personal de seguridad deberá usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda "SEGURIDAD" y portar credencial identificadora con nombre y apellido y número de matrícula individual.

f) Contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, para tareas de cacheo, identificación y control mientras dure la actividad o el evento. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario. La cantidad de personal de seguridad privada y de policías será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la estimación de concurrentes al evento.

Las tareas de cacheo y control, a efectuarse por parte de personal adicional de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, deben ser realizadas al momento de ingresar al local bailable indefectiblemente, pudiendo el cacheo ser reemplazado por la utilización de detectores metálicos manuales, portátiles o fijos con idéntico fin.

g) Contratar servicio de ambulancia.

h) Difundir al inicio del evento, a través de audio o video, la información de prevención de conductas de riesgo y explicar planes de contingencia.

i) Acreditar que el personal tenga capacitación en materia de prevención y protocolo de actuación de consumos problemáticos en ambientes de esparcimiento, mediante

certificado expedido por la Autoridad de Aplicación municipal.-

ARTÍCULO 12º): En el caso de estructuras temporales para el desarrollo de eventos mayores y masivos, además del cumplimiento de los requisitos previstos en los Artículos 10º) y 11º) se exigirá:

- a) La presencia permanente en el lugar de ambulancias contratadas, atendidas por personal médico. La cantidad de ambulancias será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la estimación de concurrentes al evento.
- b) La instalación de servicios sanitarios en una cantidad acorde a la cantidad de participantes.
- c) Espacios de descanso, entendiéndose como aquellos lugares con decibeles más bajos que los autorizados en la presente Ordenanza.
- d) Servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.-

ARTÍCULO 13º): Créase el “Registro de Agentes Preventores” que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Ciudadanía u organismo que en el futuro la reemplace.

La Secretaría de Ciudadanía efectuará capacitaciones al personal involucrado en las actividades definidas en la presente ordenanza para la prevención de consumos problemáticos en ambientes de esparcimiento, con capacidad para detectar situaciones de consumo excesivo y llevar adelante un protocolo de actuación en cada caso; como así también en temática de género y violencia contra las personas.

Podrá formar parte del Registro de Agentes Preventores toda persona humana que apruebe la capacitación desarrollada por la Secretaría de Ciudadanía, obtenga el certificado correspondiente y cumpla con los demás requerimientos.

La Secretaría de Ciudadanía, a través de la reglamentación pertinente, establecerá los requisitos necesarios para la inscripción en el mismo.-

ARTÍCULO 14º): La Autoridad de Aplicación, en función de los niveles de riesgo, determinará la cantidad de personal capacitado que se requiere en cada establecimiento o evento para que trabajen en articulación con los equipos de salud.-

ARTÍCULO 15º): En los espacios bailables y durante el desarrollo de eventos mayores y masivos la Autoridad de Aplicación exigirá al organizador la difusión de material de campañas de prevención de consumos problemáticos a través de pantallas, cartelería, folletería o anuncios auditivos, entre otros. Las piezas comunicacionales deben ser específicas con mensajes claros y accesibles y brindar mensajes con orientación, cuidado y consejos preventivos. El contenido debe estar autorizado por el órgano de aplicación.-

CAPÍTULO V **PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 16º): Queda expresamente prohibido en:

- a) Los espacios bailables o establecimientos gastronómicos con actividad bailable que opten por funcionar para jóvenes menores de dieciocho (18) años, la exhibición, venta, entrega, consumo o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas a los asistentes y personal o responsables del establecimiento.
- b) Los eventos mayores y masivos el despacho de bebidas en envases o vasos de vidrio.
- c) Los establecimientos regidos por esta Ordenanza, la realización de concursos, torneos o eventos de cualquier naturaleza con o sin fines de lucro, que de cualquier modo alienten, faciliten o promuevan la ingesta de bebidas alcohólicas o en los que se establezca como premio la entrega de las mismas.
- d) Los establecimientos gastronómicos con actividad bailable el ingreso o permanencia de menores de 18 (dieciocho) años sin la compañía de padre, madre o tutor después de las 0:00 horas.-

ARTÍCULO 17º): Queda prohibido al personal de seguridad contratada que se desempeñe en actividades o eventos regulados por la presente Ordenanza utilizar armas o elementos contundentes para la realización de sus tareas e ingerir bebidas alcohólicas durante toda la jornada de trabajo.-

ARTÍCULO 18º): Queda expresamente prohibido en locales gastronómicos sin actividad bailable, delimitar espacios destinados a pista de baile.-

ARTÍCULO 19º): A los efectos de la adecuación a la presente ordenanza se otorgará a los titulares un plazo de 120 (ciento veinte) días.-

ARTÍCULO 20º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio o el órgano que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 21º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 10676, 11272, 14259 y el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10677.-

ARTÍCULO 22º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1152-M-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0662**NEUQUÉN, 09 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-1152-M-2022, y la Ordenanza N° 14392; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 10676, N° 10677, N° 11272 y N° 14259 se regularon en el ámbito de la ciudad de Neuquén las actividades de esparcimiento nocturnas;

Que las necesidades y preferencias de los ciudadanos en relación al esparcimiento, han ido evolucionando a lo largo del tiempo, por lo que resultó necesario y conveniente actualizar y unificar la legislación vigente, a fin de establecer un nuevo marco normativo específico y unívoco destinado a promover el cuidado de las personas que asistan a las diferentes actividades nocturnas que se realicen en esta ciudad;

Que en este sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14392, mediante la cual se regula la actividad recreativa a desarrollarse en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividadailable, espacios aailables, salones de fiesta y espacios para eventos en la ciudad de Neuquén, derogando las Ordenanzas N° 10676, N° 11272, N° 14259 y el artículo 2º) de la Ordenanza N° 10677;

Que a través del artículo 13º) de la Ordenanza N° 14392, se creó el “Registro de Agentes Preventores”, el que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Ciudadanía u organismo que en un futuro la reemplace, y tendrá a su cargo la capacitación de personal para la prevención de consumos problemáticos en ambientes de esparcimiento, con capacidad para detectar situaciones de consumo excesivo y llevar adelante un protocolo de actuación en cada caso, como así también en las temáticas de

género y violencia;

Que asimismo, el artículo 15º) de la ordenanza precedentemente mencionada, estableció que en los espacios bailables y durante el desarrollo de eventos mayores y masivos, la autoridad de aplicación exigiría al organizador la difusión de material de campañas de prevención de consumos problemáticos, a través de pantallas cartelería, folletería o anuncios auditivos, entre otros;

Que se designó a la Subsecretaría de Comercio como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14392;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, y la Subsecretaría de Ciudad Saludable dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, ambas de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14392;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14392 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se reguló la actividad recreativa a desarrollarse en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta y espacios para eventos en la ciudad de Neuquén, y se derogaron las Ordenanzas N° 10676, N° 11272, N° 14259 y el artículo 2º) de la Ordenanza N° 10677.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y la señora Secretaria de Ciudadanía.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
DE GIOVANETTI.

ORDENANZA N° 14393.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1152-M-2022 y la Ordenanza N° 12028; y,

CONSIDERANDO:

Que se deben implementar políticas de seguridad e incorporar medidas de prevención ante los hechos de inseguridad que atenten contra los asistentes a los distintos eventos que se realicen en la Ciudad de Neuquén.

Que siempre que se cumpla con las medidas de seguridad al realizar un evento habrá menor riesgo de accidentes, por ello lo que se busca implementar con este proyecto es sancionar al que pone en riesgo la vida de los concurrentes.

Que de acuerdo a lo tratado en la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, se realiza este proyecto con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes al código de faltas de acuerdo con la técnica legislativa correspondiente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 241º) BIS del Capítulo VIII, del Título III, del Libro II, Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 241º) BIS: PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD EN ESPACIOS CON ACTIVIDAD BAILABLE.- El responsable del establecimiento con actividad bailable que permitiere el ingreso o permanencia de menores de edad después de la hora permitida por la reglamentación vigente será sancionado con multa de 500 (QUINIENTOS) a 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) módulos. En caso de reincidencia, el Juez o Jueza podrá imponer la pena accesoria de clausura de 5 (CINCO) a 90 (NOVENTA) días.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el ARTÍCULO 249º) del Capítulo IX del Título III, del Libro II, del Anexo I, de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 249º): REALIZACIÓN DE EVENTOS SIN CUMPLIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.- El que realizare espectáculos de toda índole y que habiendo obtenido el permiso correspondiente, no cumpliere con las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente o por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 1000 (MIL) a 5000 (CINCO MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.”.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N°OE-1152-M-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº 0663**NEUQUÉN, 09 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-1152-M-2022, y la Ordenanza N° 14393; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14393 se incorporó el artículo 241° BIS al Capítulo VIII, del Título III, del Libro II, Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 241° BIS: PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD EN ESPACIOS CON ACTIVIDAD BAILABLE.**- *El responsable del establecimiento con actividad bailable que permitiere el ingreso o permanencia de menores de edad después de la hora permitida por la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 500 (QUINIENTOS) a 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) módulos. En caso de reincidencia, el Juez o Jueza podrá imponer la pena accesoria de clausura de 5 (CINCO) a 90 (NOVENTA) días.*”;

Que asimismo, el artículo 2° de la Ordenanza precedentemente mencionada modificó el artículo 249° del Capítulo IX del Título III, del Libro II, del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 249°: REALIZACIÓN DE EVENTOS SIN CUMPLIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.**- *El que realizare espectáculos de toda índole y que habiendo obtenido el permiso correspondiente, no cumpliere con las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente o por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 1000 (MIL) a 5000 (CINCO MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.*”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14393;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14393 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se incorporó el artículo 241º) BIS y se modificó el artículo 249º), ambos de la Ordenanza N° 12028 que aprueba el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14394.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1152-M-2022 y la Ordenanza N° 13604; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de poder dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 13604, es necesario agregar a los locales con actividad bailable en el Registro de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos, con el objetivo de gestionar mejor los residuos en la ciudad.

Que de acuerdo a lo tratado en la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, se realiza este proyecto con el objetivo de efectuar las modificaciones pertinentes de acuerdo con la técnica legislativa correspondiente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13604, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º):** Se consideran Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos a comercios, instituciones e industrias que produzcan Residuos Sólidos Urbanos en una cantidad y calidad que requieran de la implementación de Programas Específicos de Gestión, tales como:

- a) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de 40 (cuarenta) unidades funcionales y superen los 1000 (mil) litros o 1 (un) metro cúbico de residuos diarios.
- b) Comercios, industrias y todo otro establecimiento privado o público que genere más de 500 (quinientos) litros o 0,5 (cero con cinco) metros cúbicos por día.
- c) Locales bailables y pubs con actividad bailable.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1152-M-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0664**NEUQUÉN, 09 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-1152-M-2022, y la Ordenanza N° 14394; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13604 creó el Registro de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos;

Que mediante la Ordenanza N° 14394 se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 13604, el que quedó redactado de la siguiente manera: “*ARTÍCULO 2°): Se consideran Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos a comercios, instituciones e industrias que produzcan Residuos Sólidos Urbanos en una cantidad y calidad que requieran de la implementación de Programas Específicos de Gestión, tales como: a) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de 40 (cuarenta) unidades funcionales y superen los 1000 (mil) litros o 1 (un) metro cúbico de residuos diarios; b) Comercios, industrias y todo otro establecimiento privado o público que genere más de 500 (quinientos) litros o 0,5 (cero con cinco) metros cúbicos por día; c) Locales bailables y pubs con actividad bailable*”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14394;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14394 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de
2022, mediante la cual se modificó el artículo 2º) de la Ordenanza N° 13604.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14395.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1152-M-2022 y la Ordenanza N° 8320; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso modificar la normativa vigente en términos de volúmenes máximos de emisiones sonoras para los establecimientos gastronómicos y establecimientos gastronómicos con actividad bailable en particular.

Que en este sentido resulta necesario adecuar los volúmenes máximos permitidos para los nuevos espacios en lo que se permita la actividad bailable.

Que, a tal efecto, es necesario modificar el Capítulo 2.4 “Formas de energía” de la Ordenanza N° 8320, Título 2.4.1 “de los ruidos”, Subtítulo 2.4.1.1.1 “Prohibiciones especiales”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2022 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello, y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Punto 2.4.1.1.1 “Prohibiciones especiales” de la Ordenanza N° 8320, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.4.1.1.1 Prohibiciones especiales:

- a) Las transmisiones radiofónicas, fonográficas y televisivas en la vía pública.
- b) El uso de altoparlantes, amplificadores o similares en la vía pública, ya sea en forma de instalación fija o mediante su circulación en vehículos por la ciudad.
- c) Las emisiones sonoras que se realicen en locales al aire libre, en cuanto trasciendan a propiedades vecinas o a la vía pública con características de ruidos molestos.
- d) El pregón a viva voz ofreciendo mercaderías u otra clase de propaganda similar, ya sea en la vía pública, o desde el interior de los locales con transcendencia hacia esta, en los horarios de 13 a 17 horas y 22 a 9 horas.
- e) El uso de bocinas, silbatos, megáfonos u otros instrumentos para pregonar, propagar, publicitar o llamar la atención, ya sea desde el interior de los locales con transcendencia hacia la vía pública, o desde esta en forma fija o ambulante desde cualquier tipo de vehículo. Reservándose su exclusiva utilización a Policías, Inspectores de Tránsito, Bomberos y otros organismos encargados de la seguridad.
- f) La transcendencia sonora al exterior o a las propiedades vecinas, desde cualquier tipo de local, de las emisiones producidas por aparatos o instrumentos ortofónicos, amplificadores, timbres, sistemas de alarmas sin corte automáticos, o similares.
- g) La realización de actividades comerciales o industriales productoras de ruidos, fuera de los horarios laborales establecidos para la actividad por la autoridad competente.
- h) Las perturbaciones radiotelevisivas producidas por máquinas y aparatos eléctricos, debiendo en cada caso contar con dispositivos anti perturbadores que eviten los ruidos parásitos.
- i) La reparación de motores en la vía pública cuando deban mantenerse en funcionamiento a tal objeto.
- j) La circulación o funcionamiento dentro del ámbito municipal de vehículos automotores desprovistos de adecuados silenciadores en el escape del motor, o con la instalación del implemento denominado "escape libre" o cualquier otro que no regule la emisión de ruidos dentro de los valores permitidos para cada tipo automotor.
- k) Las emisiones sonoras producidas por alarmas instaladas en vehículos de todo tipo, que carezcan de corte automático.
- l) La producción de emisiones sonoras en establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables no deberá exceder los 90 (noventa) decibeles.
- m) La producción de emisiones sonoras en establecimientos gastronómicos no deberá exceder los 60 (sesenta) decibeles.

NOTA: Se faculta al personal de inspectores a practicar el secuestro de o los instrumentos que provoquen tales ruidos. La Subsecretaría de Comercio o la que en un

futuro la reemplace podrá realizar las mediciones sonoras en casos de locales comerciales.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N°OE-1152-M-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0665**NEUQUÉN, 09 AGO 2022****VISIO:**

El Expediente N° OE-1152-M-2022, y la Ordenanza N° 14395; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8320 aprobó el Bloque Temático N° 2 "Control Ambiental de las Actividades del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén;

Que mediante la Ordenanza N° 14395 se modificó el Punto 2.4.1.1.1 "Prohibiciones especiales" de la Ordenanza N° 8320, el que quedó redactado de la siguiente manera: **"2.4.1.1.1 Prohibiciones especiales:** a) *Las transmisiones radiofónicas, fonográficas y televisivas en la vía pública;* b) *El uso de altoparlantes, amplificadores o similares en la vía pública, ya sea en forma de instalación fija o mediante su circulación en vehículos por la ciudad;* c) *Las emisiones sonoras que se realicen en locales al aire libre, en cuanto trasciendan a propiedades vecinas o a la vía pública con características de ruidos molestos;* d) *El pregón a viva voz ofreciendo mercaderías u otra clase de propaganda similar, ya sea en la vía pública, o desde el interior de los locales con transcendencia hacia ésta, en los horarios de 13 a 17 horas y 22 a 9 horas;* e) *El uso de bocinas, silbatos, megáfonos u otros instrumentos para pregonar, propagar, publicitar o llamar la atención, ya sea desde el interior de los locales con transcendencia hacia la vía pública, o desde esta en forma fija o ambulante desde cualquier tipo de vehículo. Reservándose su exclusiva utilización a Policías, Inspectores de Tránsito, Bomberos y otros organismos encargados de la seguridad;* f) *La transcendencia sonora al exterior o a las propiedades vecinas, desde cualquier tipo de local, de las emisiones producidas por aparatos o instrumentos ortofónicos, amplificadores, timbres, sistemas de alarmas sin corte automáticos, o similares;* g) *La realización de actividades comerciales o industriales productoras de ruidos, fuera de los horarios laborales establecidos para la actividad por la autoridad competente;* h) *Las perturbaciones radiotelevisivas producidas por máquinas y*

aparatos eléctricos, debiendo en cada caso contar con dispositivos anti perturbantes que eviten los ruidos parásitos; i) La reparación de motores en la vía pública cuando deban mantenerse en funcionamiento a tal objeto; j) La circulación o funcionamiento dentro del ámbito municipal de vehículos automotores desprovistos de adecuados silenciadores en escape del motor, o con la instalación del implemento denominado “escape libre” o cualquier otro tipo que no regule la emisión de ruidos dentro de los valores permitidos para cada tipo automotor; k) Las emisiones sonoras producidas por alarmas instaladas en vehículos de todo tipo, que carezcan de corte automático; l) La producción de emisiones sonoras en establecimientos gastronómicos con actividadailable, espaciosailables no deberá exceder los 90 (noventa) decibeles; m) La producción de emisiones sonoras en establecimientos gastronómicos no deberá exceder los 60 (sesenta) decibeles.”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14395;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14395 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de julio de 2022, mediante la cual se modificó el Punto 2.4.1.1.1 “Prohibiciones especiales” de la Ordenanza N° 8320.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

ORDENANZA N° 14406.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1152-M-2022 y la Ordenanza N° 14392; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14392 regula la actividad recreativa a desarrollarse en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividad bailable, espacios bailables, salones de fiesta y espacios para eventos, en la Ciudad de Neuquén.

Que resulta necesario y conveniente perfeccionar el texto de dicha ordenanza e incorporar una adecuación al Artículo 11º), a fin de establecer un marco normativo concreto y unívoco destinado a promover el cuidado de las personas que asistan a las diferentes actividades nocturnas, evitando errores interpretativos en su aplicación.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 014/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2022 celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º): Los titulares de establecimientos con actividad bailable con capacidad mayor a 300 (trescientos) asistentes y los organizadores de eventos mayores y masivos, además de los requisitos comprendidos en el Artículo 10º) de la presente ordenanza, deberán dar cumplimiento, en caso de corresponder, a los siguientes requerimientos:

- a) Contar con contrato o convenio de uso con las autoridades del salón o predio, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas, en el que se deberá dejar expresamente establecida la responsabilidad solidaria con los organizadores del evento, en cuanto al cumplimiento de todo lo relacionado al estado de las instalaciones según la normativa vigente.
- b) Enviar notificación a policía y centros de salud más cercanos al lugar del evento, comunicando características del mismo, fecha, hora, duración y concurrencia estimada.
- c) Contar con personal de seguridad privada debidamente inscripto en el registro de agencias o empresas de seguridad habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 2772.
- d) Comunicar a la Autoridad de Aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas deberán ser comunicadas dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producidas.
- e) Exigir al personal de seguridad la acreditación de la inscripción en el registro pertinente. El personal de seguridad deberá usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda “SEGURIDAD” y portar credencial identificadora con nombre, apellido y número de matrícula individual. El requerimiento establecido en el presente inciso será exigido a los establecimientos con actividad bailable y a los eventos cualquiera fuere la capacidad de asistentes.
- f) Contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, para tareas de cacheo, identificación y control mientras dure la actividad o el evento. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario. La cantidad de personal de seguridad privada y de policías será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la estimación de concurrentes al evento.
Las tareas de cacheo y control, a efectuarse por parte de personal adicional de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, deben ser realizadas al momento del ingreso indefectiblemente, pudiendo el cacheo ser reemplazado por la utilización de detectores metálicos manuales, portátiles o fijos con idéntico fin.
- g) Contratar servicio de ambulancia.
- h) Difundir al inicio del evento, a través de audio o video, la información de prevención de conductas de riesgo y explicar planes de contingencia.
- i) Acreditar que el personal tenga capacitación en materia de prevención y protocolo de actuación de consumos problemáticos en ambientes de esparcimiento, mediante certificado expedido por la Autoridad de Aplicación Municipal.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1152-M-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0715**NEUQUÉN, 22 AGO 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-1152-M-2022, y la Ordenanza N° 14406; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14392 reguló la actividad recreativa a desarrollarse en establecimientos gastronómicos, establecimientos gastronómicos con actividadailable, espaciosailables, salones de fiesta y espacios para eventos, en la ciudad de Neuquén;

Que mediante la Ordenanza N° 14406, se modificó el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14392, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 11º): *Los titulares de establecimientos con actividadailable con capacidad mayor a 300 (trescientos) asistentes y los organizadores de eventos mayores y masivos, además de los requisitos comprendidos en el Artículo 10º) de la presente ordenanza, deberán dar cumplimiento, en caso de corresponder, a los siguientes requerimientos: a) Contar con contrato o convenio de uso con las autoridades del salón o predio, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas, en el que deberá dejar expresamente establecida la responsabilidad solidaria con los organizadores del evento, en cuanto al cumplimiento de todo lo relacionado al estado de instalaciones según la normativa vigente; b) Enviar notificación a policía y centros de salud más cercanos al lugar del evento, comunicando características del mismo, fecha, hora, duración y concurrencia estimada; c) Contar con personal de seguridad privada debidamente inscripto en el registro de agencias o empresas de seguridad habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 2772; d) Comunicar a la Autoridad de Aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas deberán ser comunicadas dentro de las 72 (setenta y dos) horas producidas; e) Exigir al personal de seguridad la acreditación de la inscripción en el registro pertinente. El personal de seguridad deberá*

usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda “SEGURIDAD” y portar credencial identificadora con nombre, apellido y número de matrícula individual. El requerimiento establecido en el presente inciso será exigido a los establecimientos con actividadailable y a los eventos cualquiera fuere la capacidad de asistentes; f) Contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, para tareas de cacheo, identificación y control mientras dure la actividad o el evento. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario. La cantidad de personal de seguridad privada y de policías será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la estimación de concurrentes al evento. Las tareas de cacheo y control, a efectuarse por parte de personal adicional de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, deben ser realizadas al momento del ingreso indefectiblemente, pudiendo el cacheo o ser reemplazados por la utilización de detectores metálicos manuales, portátiles o fijos con idéntico fin; g) Contratar servicio de ambulancia; h) Difundir al inicio del evento, a través de audio o video, la información de prevención de conductas de riesgo y explicar planes de contingencia; i) Acreditar que el personal tenga capacitación en materia de prevención y protocolo de actuación de consumos problemáticos en ambientes de esparcimiento, mediante certificado expedido por la Autoridad de Aplicación Municipal.”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observaciones respecto de la Ordenanza N° 14406;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14406 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 11 de agosto de 2022, mediante la cual se modificó el artículo 11º) de la Ordenanza N° 14392.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.